	HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS	**F-TS-001 Versión: 03**
		Fecha: 29-10-2024

Dependencia:	Secretaria de Movilidad y Transito - Subdirección de gestión de Trámites y servicios					
Proceso:	Gestión de Trámites y Servicios					
Responsable (cargo):	Subdirector(a) de gestión de Trámites y servicios					
Definición:	**Trámite**	X	**Servicio (OPA)**		**Consulta de acceso a la información pública**	
Nombre: **(Nombre completo del procedimiento al cual se está haciendo mención)**	Traspaso de propiedad de un vehículo automotor.					
Nombre estandarizado: **(Nombre resumido o simplificado del procedimiento Acción, Objeto y Complemento)**	Renovación		propiedad		Traspaso de propiedad de un vehículo automotor.	
Propósito: **(Debe ser alineado con el objetivo del proceso)**	Formalización ante un organismo de tránsito del cambio de propietario o transferencia de propiedad de un vehículo automotor por medio de la expedición de una nueva licencia de tránsito (tarjeta de propiedad).					
Trámite, OPA o consulta de información dirigido a:	Todos					
Puntos de atención:	Sede Principal, Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sábados: De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.					
Se puede realizar por medios electrónicos:	**No:**	X	**Si:**			
¿Tiene costo? (El valor se detalla en la lista de momentos)	**No:**		**Si:**	X		
Clasificación temática:	Movilidad y Transporte					

Lista de momentos o Requisitos de la entidad:

(Lo que el tercero debe cumplir y detallar los requisitos)

1- Inscripción ante el sistema RUNT del(los) vendedor(es) y compradores del vehículo automotor.
2- SOAT vigente registrado en el sistema RUNT.
3- Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.
4- Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo Automotor; con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) y del(los) comprador(es). Adhiriendo las improntas en la parte final o al reverso del documento.
5- Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente registrado en el sistema RUNT. Se exceptúan las motos y vehículos de servicio público que no hayan cumplido dos (2) años desde la fecha de la matrícula inicial y los vehículos particulares que no hayan cumplido seis (6) años desde la fecha de la matrícula inicial.
6- Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) vendedor(es) del vehículo automotor.
7- Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) comprador(es) del vehículo automotor.
8- No debe tener inscritas órdenes judiciales, alertas u otras medidas administrativas, que impongan limitación a la propiedad del vehículo automotor.
9- Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.
10- Paz y salvo de impuestos sobre vehículos automotores, expedido por oficina de rentas departamentales. Se exceptúan las motos con un cilindraje igual o menor a 125 cc y vehículos de servicio público
11- Paz y salvo del Pago de derechos municipales, Semaforización del 2012, Intereses de mora semaforización, Señalización Municipal, sistematización y archivo.
12- Cuando el propietario que vende el vehículo es persona natural, debe pagar la retención en la fuente que corresponde al 1% sobre el avalúo comercial.
13- Pagar los derechos correspondientes al trámite de traspaso.
14- Improntas de los sistemas de identificación del vehículo automotor, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
15- Trámites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Para las personas de derecho público, bastará con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
16- Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
17- Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.
Para la presentación del Contrato de Compraventa en estos casos, deberá tener en cuenta:
• Si es menor de 12 años sólo firma el acudiente (padre o madre y/o tutor).
• Si es mayor de 12 años deberán firmar las dos partes tanto el acudiente (padre, madre y/o tutor) como el menor de edad.
18- Si el traspaso es de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto, deberá aportar: • Documento del contrato de cesión del derecho de vinculación o afiliación, suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.
19- Si el traspaso es a una compañía de seguros por hurto del vehículo, deberá aportar: •Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo. •Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.
•El Organismo de tránsito exceptúa la validación del seguro obligatorio y de la revisión técnico mecánica.
20- Si el traspaso es a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial, deberá aportar:
• Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial, y exceptúa la validación de la existencia de la revisión técnico mecánica y SOAT.
21- Si el traspaso es de un vehículo blindado, deberá aportar:
• Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso del vehículo blindado, no se requiere para los niveles 1 y 2.
22- Si el traspaso de vehículos es producto de una decisión judicial o administrativa, deberá aportar:
• El organismo de Transito requerirá la Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas.
• Cuando el traspaso se realiza por decisión judicial el organismo de tránsito exceptúa la validación de a la identidad del propietario y registra los datos de la autoridad judicial que profirió la decisión judicial.
23- Si el traspaso es por sucesión, deberá aportar:
• La Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización.
24- Si el traspaso es de vehículos de importación temporal por sustitución del importador, deberá aportar:
• Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN y donde al reverso se deben adherir las improntas.
25- Si la solicitud esta originada por el decomiso efectuado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la adjudicación a favor de la Nación de vehículos recibidos en procesos concursales o de aquellos en los que la ley así lo determine, deberá aportar:
• Presentación del Acto administrativo que ordene el decomiso o la providencia de adjudicación del vehículo a favor de la Nación, Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para llevar acabo el registro de dicha orden y actualizar el registro.
26- Si la solicitud esta originada por el comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación. deberá aportar:
• Presentación del Acto administrativo por medio del cual se emite la orden administrativa del comiso para actualizar el registro.
27- Traspaso del vehículo de forma unilateral por la entidad financiera al locatario:
• La entidad debe estar inscrita en el RUNT
• Adjuntar copia del contrato respectivo y que se encuentre contemplada la OPCION DE COMPRA DE MANERA AUTOMATICA AL FINALIZAR EL CONTRATO.
• Si no se encuentra contemplada de forma automática la opción de compra, se debe anexar declaración de la Cía. arrendadora manifestando la terminación del contrato o que el Locatario ha ejercido la opción de compra.
NO SE EXIGIRÁ:
• Validación revisión técnico mecánica.
• Presentación de improntas (no aplica para vehículos registrados a partir del 29 de diciembre de 2016)
• Presentación del Locatario.
• Para contratos Leasing anteriores al 3 de noviembre de 2009 (entrada en vigencia del sistema RUNT) inscripción del Locatario.
• Firma del Formulario único de solicitud de trámites.
28- Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar:
• Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, debe especificarse que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades.
• Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades.
29- Para el traspaso de vehículo blindado.
• El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso de vehículo blindado.
• El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la certificación expedida por la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
• La validación de la resolución que expide la Superintendencia de Vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2."
30- Para traspaso por efecto de la ejecución de la garantía mobiliaria.
• Copia del contrato de garantía mobiliaria (prenda).
• Copia del formulario registral de ejecución. • Declaración juramentada en la que se manifieste haber ejercido su derecho de apropiación y haber culminado el proceso respectivo.
31- Para el traspaso de vehículos enajenados con ocasión del proceso de declaratoria de abandono dispuesto en el artículo 128 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1730 de 2014.
• Acto administrativo de adjudicación donde deberán adherirse las improntas (número de motor, serie, chasis y/o número de identificación vehicular -VIN). Excepto cuando el vehículo se encuentre matriculado en este organismo de Tránsito.
• Para traspaso de estos vehículos no se requerirá la validación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
32- Para el traspaso de un vehículo de carga con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos:
• El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT, que los vehículos de carga con Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos cuenten con autorización para el registro inicial debidamente otorgado por el Ministerio de Transporte.
• Si el vehículo presenta omisiones en su registro inicial o matrícula, sin que a la fecha del trámite de traspaso hayan sido subsanado conforme al procedimiento dispuesto mediante Resolución 3913 de 2019 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, el titular del derecho de dominio del vehículo podrá realizar el traspaso aportando documento de autorización otorgado por el comprador o nuevo titular del derecho de propiedad, indicando que acepta la continuación del trámite a pesar de conocer el estado de omisión del registro inicial del vehículo objeto de traspaso. Esta autorización no exonera al nuevo propietario de someterse al proceso de normalización, ni para que la autoridad de transporte de cumplimiento a las acciones generadas por el no sometimiento al mismo.

NOTA 1: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.
NOTA 2: En este valor no están incluidos los Derechos de señalización Municipal, sistematización y archivo, ni el valor de la retención en la fuente para la venta de vehículos automotores propiedad de persona natural.
NOTA 3: Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:
• https://www.ubsetsa.com/tarifas/
• Valor Variable: Si
• Condición de variabilidad: Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.
NOTA 4: Páguese en efectivo en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o tarjetas débito en los módulos de atención habilitados para este pago. "No requiere diligenciamiento de formato de consignación"

Respuesta:

Medio por donde se obtiene el resultado:	Presencial.	
Tiempo de obtención:	2	Hora(s)
Nombre del Resultado:	Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad)	

Medio para Seguimiento del usuario:

Medio	**Detalle**
Presencial	Taquilla de atención. Sede Principal, Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya

Manejo de la Entidad:

Atributos de calidad: **(Lo que la entidad se compromete a cumplir)**	**1.** Recibir la documentación requerida y asegurarse de que esté completa. **2.** Proporcionar atención dentro de los plazos legales establecidos. **3.** La entidad garantiza la protección y confidencialidad de la información. **4.** Permite la utilización del espacio público para la actividad a ejecutar.
Registros y/o evidencias:	Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad)

Fundamento legal:

Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Títulos, capítulos o artículos**
Ley	488	1998	(Impuestos sobre vehículos automotores)
Ley	769	2022	Código Nacional de Tránsito.
Decreto	019	2012	(por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública
Resolución	0012379	2012	Artículos 1° al 7° y Artículo 12.
Acuerdo municipal	004	2014	Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta
Resolución	002501	2015	Artículo 3°
Resolución	0005748	2016	
Resolución	0002661	2017	
Circular Externa	002	2020	Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
Artículo 2 de la Resolución con Radicado	20203040000285	2020	Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
Comunicado con Radicado	20204000182061	2020	A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
Decreto	569	2020	Suspensión de Trámites: Licencia de conducción, certificado de revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.
Decreto	768	2020	Se permite a los trabajadores de los organismos de apoyo a las autoridades de tránsito empezar a laborar a partir del 1 de Junio de 2020.
Resolución	20203040017985	2020	Artículos 2° y 3° .Adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012.

Actualizado por (cargo):	**Jurídico que aprueba:**	**Aprobado por Calidad:**	**Fecha (dd/mm/aaaa):**
Subdirector(a) de Gestion de tramites y servicios - Laura Tatiana Marin Pareja	**Director(a) de Asuntos legales - Sandra Milena Osorio Serna**	**German Alcantar - Apoyo Profesional Secretaria de Planeación**	**Marzo 2025**